CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2302/25 **EXPEDIENTE N° 14-13452/24**

Buenos Aires, 01 de agosto de 2025

Visto los presentes actuados mediante los cuales tramita la Contratación Descentralizada N° 312/25, a efectos de contratar la remoción de cielorraso, provisión, ejecución y colocación de rejas, con su correspondiente provisión y aplicación de pintura, con destino a la Sala de Secuestros del Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 de Córdoba, sito en Faustino Allende N° 864/866, Barrio Alta Córdoba, Pcia. de Córdoba, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución A.G. N° 5024/24 -Contratación Descentralizada N° 1019/24- se autorizó oportunamente la contratación de los trabajos referidos, (conf. actuaciones de fs. 134 a 149), la cúal se declaró fracasada por falta de ofertas admisibles y convenientes, por lo que se dispuso sustanciar un nuevo procedimiento de contratación (fs. 268 a 272).

2°) Que la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones del asiento suministró dos (2) presupuestos de firmas del rubro (de fs. 300 a 302), remitiendo al propio tiempo la pertinente autorización de Cámara y la planilla de costos correspondiente (fs. 304 a 306).

3°) Que a fs. 307 la Intendencia involucrada ratifico las Especificaciones Técnicas y el Anexo a las Cláusulas Particulares que dieron origen a la Contratación Descentralizada N° 1019/24 (fs. 25 a 27).

4°) Que a fs. 87 y de fs. 309 a 313 intervino la Dirección General de Planificación.

5°) Que a fs. 314 se verifica la afectación contable correspondiente.

6°) Que la aludida contratación no fue incluida en otra tramitación general, según consta a fs. 87, y en atención al monto estimado de contratación, razones de economía

-//-

USO OFICIAL

-//-

procesal y de servicio, resulta conducente la autorización de una Contratación Descentralizada a fin de que la misma se realice por intermedio de la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba.

7°) Que a fojas 341/346 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por el artículo 199 (Contrataciones Descentralizada) del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (y sus modificatorias); y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias- y la Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias,

LA ADMINISTRACION GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:

1°) Autorizar la Contratación Descentralizada N° 312/25 a efectos de contratar la remoción de cielorraso, provisión, ejecución y colocación de rejas, con su correspondiente provisión y aplicación de pintura, con destino a la Sala de Secuestros del Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 de Córdoba, sito en Faustino Allende N° 864/866, Barrio Alta Córdoba, Pcia. de Córdoba; de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones adjunto como Anexo I, que luce de fs. 325 a fs. 338; y que forma parte de la presente Resolución encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en el Artículo 199 (Contrataciones Descentralizadas) del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM N°254/15 y sus modificatorias y la Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias.

2°) Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

3°) Instruir a la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, para que proceda conforme el instructivo que fuera aprobado por la Circular A.G. N° 3/22 y la Resolución C.M. N° 362/21.

4°) Disponer que en caso de que no se presenten ofertas para la convocatoria que se autoriza por el art. 1° de la presente, la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba

-//-

-//-

RESOLUCIÓN N° 2302/25 **EXPEDIENTE N° 14-13452/24**

queda autorizada a realizar una nueva convocatoria a Contratación Descentralizada previa notificación al Departamento de Licitaciones de la Subdirección de Contrataciones, para la cual deberá utilizarse el pliego de bases y condiciones particulares aprobado por el art. 1° de la presente, cumpliéndose con ello lo previsto en el art. 13, incisos 1 y 2, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por la Resolución C.M N° 254/15.

5°) Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba y por su conducto al Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 del asiento y a la Intendencia involucrada. Fecho, gírese a la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba para la prosecución del trámite.

MS/NK

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ANEXO I

PLANILLA DE COTIZACIÓN PARA TRÁMITES DESCENTRALIZADOS

Procedimiento N° 312/25
Tribunal o dependencia judicial:

Nombre o razón social	
CUIT	
Domicilio	
Teléfono y correo electrónico	

Renglón	Descripción	Precio unitario (letras y N°)	Precio total (letras y N°)
1	Contratar los trabajos de remoción de cielorraso en la Sala de Secuestros del Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 de Córdoba, según especificaciones técnicas y planos adjuntos.		
2	Contratar la ejecución, provisión y fijación de rejas, en la Sala de Secuestros del Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 de Córdoba, según especificaciones técnicas y planos adjuntos.		
3	Contratar la provisión y aplicación de pintura, en la Sala de Secuestros del Tribunal Oral en lo Criminal N° 3 de Córdoba, según especificaciones técnicas y planos adjuntos.		
	TOTAL		

Del renglón 1 a 3, será necesaria la adjudicación íntegra.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link https://srpcm.pjn.gov.ar/ o a los que en un futuro los reemplacen.

USO OFICIAL

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I –Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".
Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".

FIRMA:
ACLARACIÓN:
FECHA:

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLÁUSULAS PARTICULARES – ADECUACIONES EDILICIAS
Procedimientos descentralizados

OBJETO: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)
DEPENDENCIA: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)
DIRECCIÓN: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

Presentación de las ofertas	
Lugar	
Plazo	Hasta la fecha y horario fijados para la apertura de ofertas
Acto de apertura de ofertas	
Fecha	
Horario	
Lugar	

ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES Y NOTA ACLARATORIA EN ANEXO A) días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento de contrato.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.
A los efectos de comenzar los trabajos de adecuación edilicia se deberá firmar un acta de inicio entre el supervisor de los trabajos y el co-contratante.
Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.
El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.
La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.
Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.
La visita se realizará, en caso de corresponder:

a) **Plazo: desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura fijada.**
b) La dirección del edificio a visitar es: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**
c) La visita deberá coordinarse con: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** al teléfono: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** de lunes a viernes, en el horario de ___ a ____ horas; o bien, al e-mail: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**
La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.
Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante en:

a) Dirección: **(VER ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES)**
b) Plazo para realizar las consultas: hasta **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.
c) Días y horarios: **de lunes a viernes, de ..... a ..... Horas (VER ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES)**

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", y en las "Especificaciones técnicas".
La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.
No se admiten ofertas parciales por renglón.
SI se aceptan ofertas alternativas.
No se aceptan ofertas variantes.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.

2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3.-Las ofertas deberán contener:

3.1 Otra documentación:
3.2 La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.
3.3La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

3.4 Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el **Anexo A** del presente Pliego.

4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

4.1. La aplicación de una (1) rescisión total de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
4.2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
4.3. La aplicación de tres (3) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.
Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según el cómputo que forma parte de presente pliego de bases y condiciones, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los "pagos parciales por avance". Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en pesos.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:
1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

- Las garantías, si fuesen menores a **PESOS TRES MILLONES ($3.000.000)** –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:

1. En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
2. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
3. Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
4. Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS UN MILLON ($1.000.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
5. En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
6. En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
7. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley nº 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:
a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento.
b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones.
d) deberá constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento.
e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.
f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 9º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, la Dependencia analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.
Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

Cuando proceda, la dependencia correspondiente intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15) dentro del término de cinco (5) días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.
De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará el cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General N° 4164 E/2017, de la AFIP, actual ARCA -o la que en un futuro la reemplace-, así como también las leyes de Compra a MIPYME, en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.
No se adjudicará por parte del renglón.
La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 de! Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.
Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de ____ a ____ horas, al teléfono: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**; e-mail: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**. Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.
El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los periodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final: se realizará una vez culminados los trabajos de conformidad con las Especificaciones Técnicas.

Además, se comprobará lo siguiente:

- Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación, se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la supervisión.
- Si los componentes instalados no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de la instalación.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.
Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.
En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12°.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que –con motivo de la ejecución del contrato- pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.
Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.
Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.
Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema- pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.

- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respetivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

El personal designado en los términos del art. 133 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Res. CM 254/15, tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en el pliego y, en su caso, las expresadas en el contrato.

ARTÍCULO 13°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso al edificio y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 14°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

14.1. Recepción Provisoria.

Se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la Recepción Definitiva.

14.2. Recepción Definitiva.

La recepción definitiva se otorgará en una única vez en el plazo **de 10 días** hábiles a partir de haberse otorgado la recepción provisoria. La definitiva será otorgada mediante documento suscripto por quien ejerce la supervisión una vez verificado el cumplimiento de los trabajos, no pudiendo exceder el plazo previsto precedentemente, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

Se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ARTÍCULO 15°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de ___ a ____ horas, en la siguiente dirección: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES Y NOTA ACLARATORIA EN ANEXO A)**, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, **hasta los cinco (5) días de presentada la factura**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Si el plazo de ejecución de los trabajos resulta superior a dos (2) meses, se admitirán pagos parciales por avance, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por la Res. CM 254/15. Los mismos podrán ser otorgados a pedido exclusivo del contratista, previa medición del avance en forma conjunta y conformidad de la prestación por parte de quien ejerza la supervisión de las tareas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días sólo si se verifica un avance mínimo del _____ por ciento (____%) sobre el total trabajos previstos. El monto a facturar en cada pago parcial no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del contrato.

A los efectos de establecer el avance mínimo se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{100}{\text{Meses de obra}}$$

2. La cancelación y último pago se otorgará cuando se verifique la finalización de los trabajos en el cien por ciento (100%) de acuerdo con las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación. El monto a facturar será el saldo del monto total previsto para esta contratación.

ARTÍCULO 16°.- PENALIDADES.

Ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 17°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 18°.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.

La garantía de los trabajos tendrá un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 19°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran – relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANEXO A LAS CLAUSULAS PARTICULARES

OBJETO: REMOCIÓN DE CIELORRASO, PROVISIÓN, EJECUCIÓN Y COLOCACIÓN DE REJAS CON SU CORRESPONDIENTE PROVISIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURA EN SALA DE SECUESTROS DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 3.
DEPENDENCIA: TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 3
DIRECCIÓN: FAUSTINO ALLENDE 864/866, BARRIO ALTA CÓRDOBA- CÓRDOBA

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de 30 días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento de contrato.

VISITA A LOS EDIFICIOS: (OBLIGATORIA)

a) Plazo: desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

b) La dirección del edificio a visitar es: **Faustino Allende 864/866, Barrio Alta Córdoba – Córdoba.**

c) La visita deberá coordinarse con: **Arq. Silvina Cáceres** al teléfono: **0351 4334634,** de lunes a viernes, en el horario de **8:00** a **13:00** horas; o bien, al e-mail: **cfcordoba.intendencia@pjn.gov.ar.**

CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

a) Dirección: **3er piso del Edificio Anexo de los Tribunales Federales de Córdoba, sito en Av. Concepción Arenal N° 690 esquina Wenceslao Paunero – Ciudad de Córdoba – Provincia homónima. E-mail: cfcordoba.intendencia@pjn.gov.ar.**

b) Plazo para realizar las consultas: hasta **3 días hábiles** anteriores a la apertura de las ofertas.

c) Días y horarios: **de lunes a viernes, Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 hs.**

SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo del Jefe de Mantenimiento, **Sr. Gonzalo Paredes,** que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de **8:00 a 13:00** horas, al teléfono: **0351 - 4334630.** Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

Fra. EVANGELINA PATRICIA AHUMAD
HABILITADA
S/C INTENDENCIA

FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán de **lunes a viernes**, en el horario de **8:00 a 13:00 horas**, en la siguiente dirección: **Intendencia de la sede de los Tribunales Federales de Córdoba, sito en el tercer piso del edificio Anexo de Tribunales, Av. Concepción Arenal 690 - Bº Rogelio Martínez, ciudad de Córdoba**, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

Ra. EVANGELINA PATRICIA AHUMADA
HABILITADA
C. INTENDENCIA

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

90

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
REMOCIÓN DE CIELORRASO, PROVISIÓN, EJECUCIÓN Y COLOCACIÓN DE REJAS CON SU CORRESPONDIENTE PROVISIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURA EN SALA DE SECUESTROS DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 3.
Faustino Allende 864/866, Barrio Alta Córdoba – Córdoba

MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente pliego tiene como objeto la remoción de cielorraso, provisión, ejecución y colocación de rejas con su correspondiente provisión y aplicación de pintura en Sala de Secuestros del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3.

La obra requerirá la provisión, ejecución y colocación de rejas, con remoción con posterior recolocación de parte del cielorraso para que la misma llegue hasta losa superior. Todas las medidas deberán ser verificadas en obra previo su ejecución.

Las tareas incluyen todos los materiales, elementos y mano de obra necesarios para su ejecución, debiendo ser los trabajos completos conformes a su fin, aun cuando no se mencionen explícitamente en las especificaciones técnicas o en planos.

El almacenaje y traslado del material, objeto de contratación, deberá realizarse en las debidas condiciones para que no altere su calidad por causas de humedad u otras circunstancias.

Se deberá realizar traslado de los materiales a proveer al tercer piso de la Sede del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Córdoba.

La contratista asume la responsabilidad integral y directa durante todo el transcurso de la obra, estando obligada a cumplir con la normativa vigente en Higiene y Seguridad en el Trabajo -Ley N° 24.557, Ley N° 19.587, Resolución SRT N° 552/2001, Decreto Reglamentario SRT N° 911/96, Resolución SRT 231/96, Resolución SRT N° 51/97, Resolución SRT N° 35/98, Resolución SRT 319/99, Normas de Seguridad del Código de Edificación de la Ciudad de Córdoba (Ordenanza N°9387/96); sus actualizaciones y demás normativa vigente aplicable-.

El control y los informes en Seguridad e Higiene en Obra, estarán a cargo de la empresa Contratista, debiendo ser profesional con incumbencia en el área, debidamente acreditado y matriculado, presentación de aportes y contrato ante la entidad correspondiente.

El Contratista es responsable de tomar todos los recaudos necesarios para la protección contra riesgos laborales del tipo: choque eléctrico, trabajos con agua a presión, caída de personas y objetos, golpes contra objetos, material particulado, vapores y gases, etc., así como de impedir la posibilidad de transmitir enfermedades contagiosas o afectar sanitariamente el medio. Asimismo, se deberá adjuntar certificado de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) donde el personal se encuentra inscripto; deslindando el Poder Judicial toda responsabilidad por riesgo o accidente de trabajo del personal perteneciente al Contratista.

Se procederá a tomar todas las precauciones necesarias para la correcta realización de los trabajos, colocando vallados y defensas en donde sean necesarios según asesoramiento del profesional encargado de Higiene y Seguridad en obra. No se permitirá el empleo de métodos que pudieran producir molestias a terceros.

El Supervisor de Obra entregará en lugar a designar, dentro de los límites del predio, una conexión de energía eléctrica destinada a iluminación y/o fuerza motriz. El contratista

S.C.

JORGE ANTONIO SABADIAS
INTENDENTE

USO OFICIAL

deberá hacerse cargo de realizar el tendido de cables necesarios para alimentar sus equipos y herramientas, y para iluminación de los sectores que así lo requieran.

El Supervisor de Obra entregará en lugar a designar, dentro de los límites del predio, una conexión de agua. El Contratista deberá hacerse cargo de realizar el tendido de cañerías provisorias para atender en forma suficiente sus requerimientos, si fueran necesarios.

El Supervisor de Obra entregará en lugar a designar, dentro de los límites del predio, un espacio para la colocación de contenedores (volquetes), con posibilidad de maniobra de los camiones que los transporten. El Contratista deberá hacerse cargo de asegurar la permanente disposición de dichos contenedores para carga de desechos o materiales de rezago, debiendo reponer inmediatamente con otro ante el llenado del dispuesto.

Todas las instalaciones se ejecutarán ajustándose a las medidas de seguridad de la legislación vigente en Higiene y Seguridad Laboral.

El Poder Judicial de la Nación no asume ningún tipo de responsabilidad por la seguridad de los equipos, herramientas o materiales del Contratista, por lo que éste debe tomar los recaudos necesarios para su preservación y resguardo, dotando a sus depósitos y obradores de adecuada seguridad contra robos.

El contratista deberá entregar a la Supervisión, un libro de obra por triplicado para poder realizar seguimiento de la misma.

El contratista será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos y adoptará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes del personal a su cargo y/o a terceros, como daños al edificio, propios del desarrollo de los trabajos y maniobras, u otras causas eventuales. Para el caso de producirse daños, se deberán reparar todas las roturas que se originen, con materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona que fuera afectada o reponer en su caso lo dañado.

Se deberán realizar las siguientes tareas y tener los siguientes cuidados en el transcurso de la obra a realizarse:

- **Medidas de cuidado del sector:** Se deberán proteger con cobertores, los pisos de los locales afectados por los trabajos, así como también, aberturas, mobiliarios, plantas, adornos y computadoras; al igual que los ascensores, si se utilizaran para el movimiento de materiales y herramientas.

  La extracción de escombros, rezagos de material, el ingreso de materiales y la colocación de las aberturas, deberá hacerse en los horarios establecidos por la Supervisión de la obra.
- **Cierre del sector a intervenir:** Se deberá colocar un cerramiento provisorio de piso a techo, para permitir el normal funcionamiento de las oficinas.
- **Limpieza diaria y final:** El contratista mantendrá los locales a intervenir y su área de trabajo en perfecto estado de limpieza durante la ejecución de la obra. Al finalizar, se efectuará una limpieza general, que incluya vidrios de las ventanas del sector intervenido, con productos específicos, debiendo aspirar a fondo dichos ambientes y áreas comunes afectadas por los trabajos efectuados.
- **Movimiento de mobiliario:** El contratista deberá realizar las tareas de movimiento del mobiliario existente, si existiera, para la colocación de las rejas, previendo la reubicación de los mismos una vez finalizada la tarea, según lo que establezca la Supervisión.
- **Traslado de rejas al piso:** El contratista deberá prever los medios para el traslado de las rejas a través de escaleras u otro mecanismo de elevación que evite

JORGE ANTONIO SABADIAS
INTENDENTE

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Dirección de Contrataciones

ES COPIA

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES 91

el uso de los ascensores existentes para el ascenso hasta el piso designado de las mismas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LISTADO DE TRABAJOS:

RENGLÓN 1: REMOCIÓN DE CIELORRASO.

Se deberá remover el cielorraso, artefactos eléctricos y aquellos elementos y/o artefactos, que a entender de la Supervisión deban ser removidos, en los sectores donde se deba colocar rejas que vayan hasta losa (R1 y R3).
Una vez realizadas y colocadas las rejas, se deberá recolocar el cielorraso, artefactos eléctricos y aquellos elementos y/o artefactos removidos, adaptando el cielorraso con nuevos elementos de sujeción, si así lo requiriera y realizando las modificaciones necesarias en el mismo, según el recorrido de la reja.
Para el encuentro de la reja con el cielorraso, se deberán colocar ángulos de aluminio sobre ambas caras, de 15mm de ala por 1.2mm de espesor.
Todo el material removido no empleado, deberá entregarse en perfecto estado y limpio, para luego ser trasladado y colocado en el lugar que especifique la Supervisión, o bien aquel material que se decida desechar, quedará bajo la responsabilidad de la empresa, el traslado y destino final de dicho material de rezago.

RENGLÓN 2: EJECUCIÓN, PROVISIÓN Y FIJACIÓN DE REJAS.

Se deberán ejecutar tres (3) rejas R1, R2 y R3 para ser colocadas en el espacio designado por el Tribunal Oral para Sala de Secuestros, según ubicación referenciada en plano N° 1 y con las dimensiones especificadas en planos N° 2, 3 y 4.
Cabe destacar que las medidas finales para la elaboración de cada reja, deberán ser tomadas "In Situ" para mayor ajuste al espacio designado.
Las rejas se deberán construir con caño estructural rectangular de 20 mm x 30 mm (1.60 mm de espesor) en su perímetro e internamente, se utilizará verticalmente, hierro redondo de 9//16" (diámetro: 14.29mm) y horizontalmente, planchuela perforada de 1 1/4" (Medida: 31.75mm) x 3/16" (espesor: 4.75mm) para hierro redondo de 9/16".
Las rejas R1 y R3, poseerán una puerta metálica cada una, de 1.06 m de ancho por 2.00 m de alto dentro de su estructura, con cuatro (4) bisagras munición de acero para soldar de 100mm x 75mm (espesor: 2.5mm) y dos (2) cerraduras doble paleta tipo modelo 4002 marca Kallay, o similar de igual calidad, dentro de una caja de hierro plegado reforzada para cerrojo (espesor de chapa: 1.5 mm y espesor de planchuela: 2.5mm), soldada a la estructura.
En la reja R2, se utilizará en uno de los laterales un caño estructural rectangular de 80mm x 40mm (1.60 mm de espesor) para ser adosado a la pared según plano N° 3.
Se colocará el cerramiento, teniendo en cuenta las irregularidades presentes en el vano (entrantes y salientes), debiendo respetar materiales y texturas, como así también cañerías de paso de los servicios, ya sean expuestas o embutidas (agua, gas y/o luz). Para el montaje, previamente deberán colocarse insertos metálicos en los muros respetando los revestimientos existentes, con el objeto de fijar mediante soldadura, el bastidor metálico que contiene la reja.
En los lugares donde se realice la fijación de la reja, se deberá ejecutar todo trabajo que requiera reparación de mampostería, revoques o pintura, dejando todo en perfecto estado y limpio.

JORGE ANTONIO SABADIAS
INTENDENTE

S.C.

USO OFICIAL

RENGLÓN 3: PROVISIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURA.

Una vez concluido el trabajo de montaje de las rejas, y controlado el correcto cierre de las aberturas (bisagras y cerraduras), se procederá a aplicar tres manos de esmalte sintético de color negro, tipo Albalux esmalte sintético convertidor + antióxido, protección extrema marca Alba o similar de igual calidad; debiendo adoptar todas las medidas de protección de las superficies cercanas (pisos, cielorrasos, revestimientos, muros, etc.), para evitar el manchado, caso contrario se deberá limpiar toda superficie afectada, dejando todo en perfecto estado de limpieza.
Se podrá prever el pintado con soplete en taller de todos los elementos, en caso de realizar tareas de prearmado en otro lugar que no sea el Tribunal Oral, siempre que toda terminación de soldadura, corte u otro ajuste, quede debidamente terminado, sin presentar visualmente diferencias de colores en pintura posterior a la instalación. En caso de haber diferencias de color, se deberá repintar y realizar las manos de pinturas necesarias a la totalidad de la reja para que el color quede uniforme.

Nota: Del Renglón 1 al Renglón 3, será necesaria la adjudicación íntegra.

Toda medición de espacios tanto en altura como longitud para la ejecución de las rejas y puertas, deberá ser verificada "In Situ" previo su armado y ajustar las medidas, según sea necesario.

JORGE ANTONIO SABADIAS
INTENDENTE

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ES COPIA

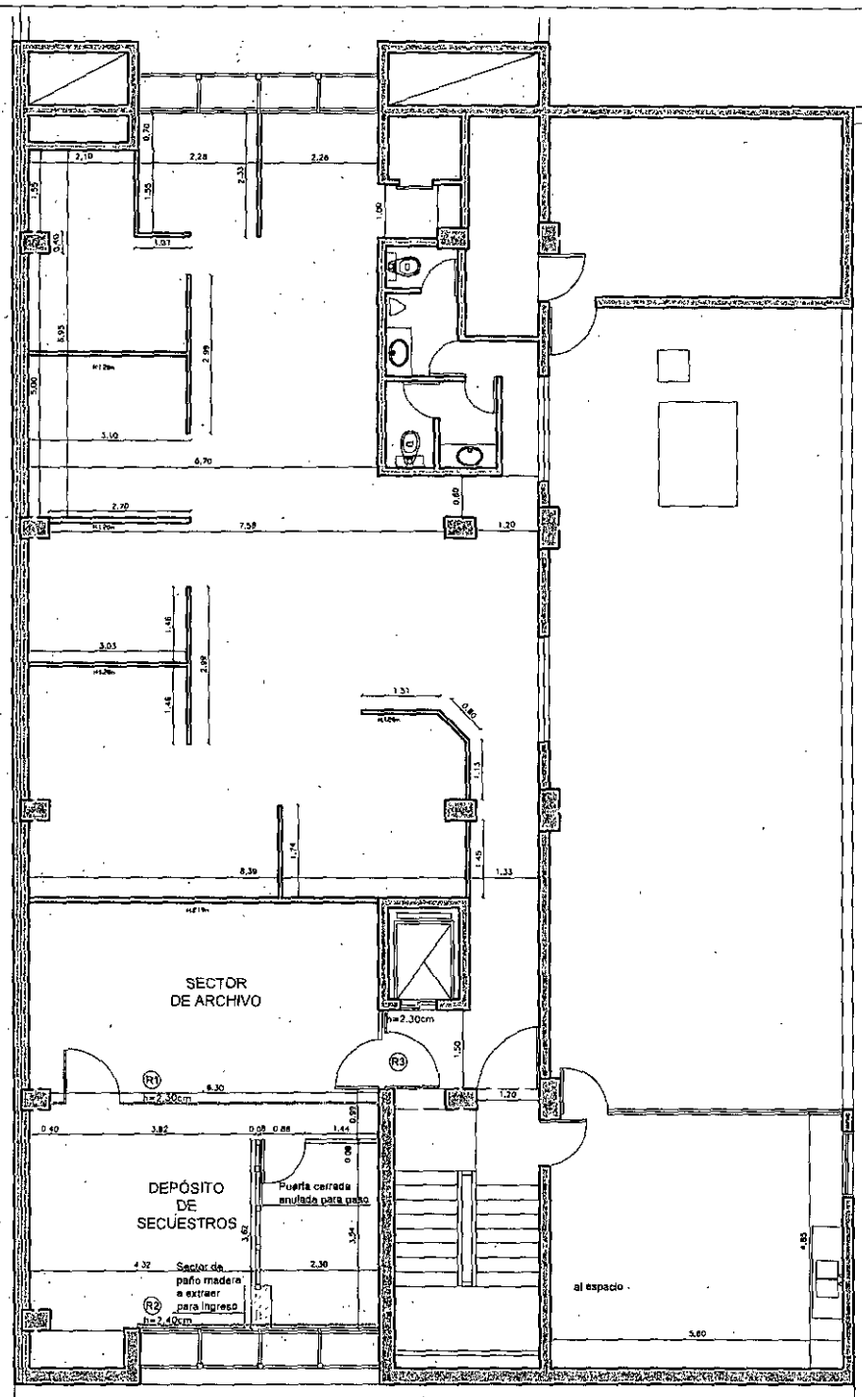

3° PISO
Sup 260 m2
Terraza 90 m2
Sup Ascensor 3 m2
Sup tramo escalera 15 m2

TRIBUNAL ORAL N°3

NOTA: LAS MEDIDAS DEFINITIVAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA PREVIO SU FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN.

Poder Judicial de la Nación - *Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones*

PISO 3 – EDIFICIO T.O.C.F. N°3	Depósito de Secuestros T.O.C.F. N°3	Plano N°1

JORGE ANTONIO SABADINI
INTENDENTE

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ES COPIA

AIC.

Poder Judicial de la Nación - Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones

PISO 3 - EDIFICIO T.O.C.F. N°3 | Detalles Depósito de secuestros T.O.C.F. N°3 | Plano N°2

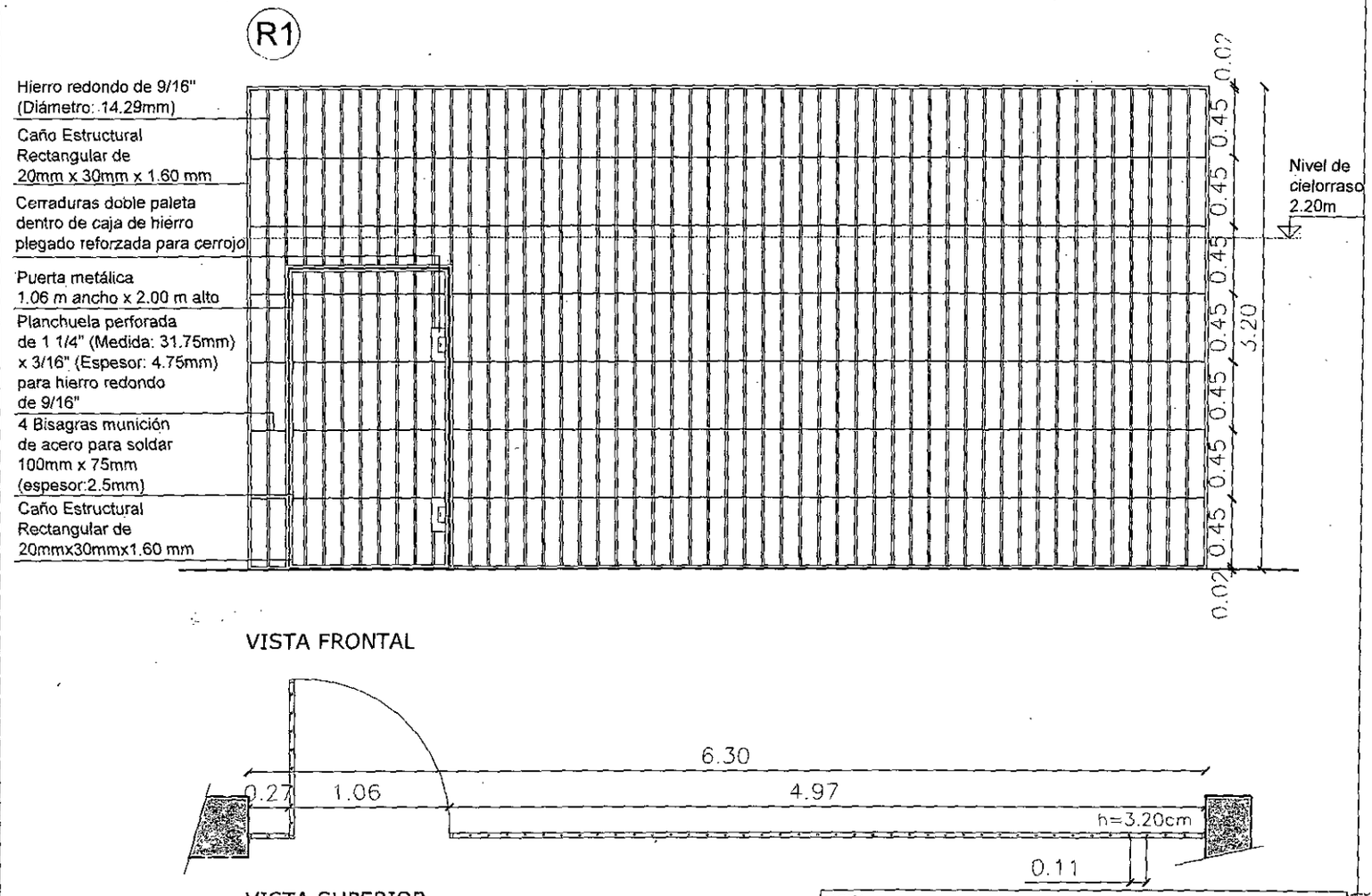

NOTA:
LAS MEDIDAS DEFINITIVAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA PREVIO SU FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN.

JORGE ANTONIO SAMADIAL
INTENDENTE

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ES COPIA

C

C

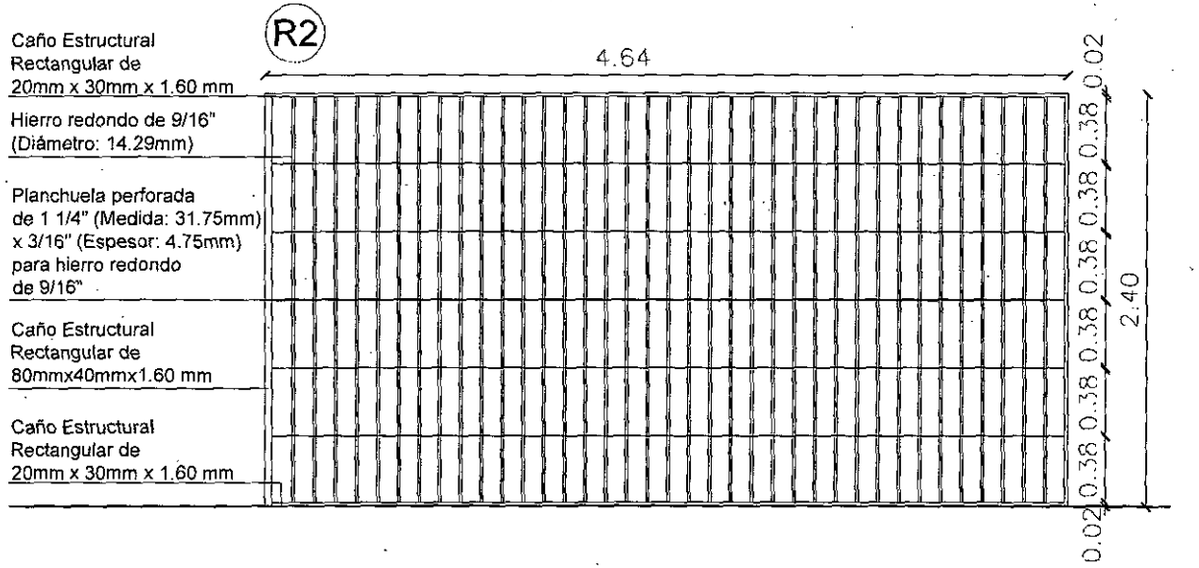

VISTA FRONTAL

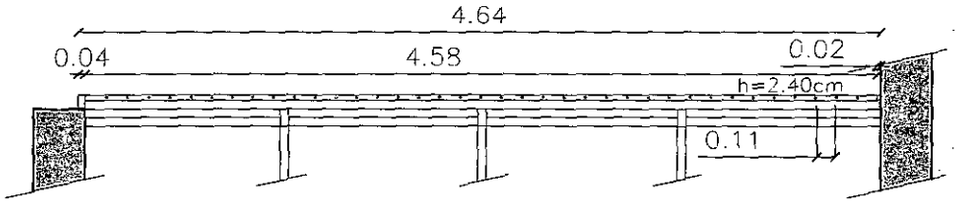

V. SUPERIOR

NOTA:
LAS MEDIDAS DEFINITIVAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA PREVIO SU FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN.

Poder Judicial de la Nación - Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones

PISO 3 - EDIFICIO T.O.C.F. N°3 | Detalles Depósito de secuestros T.O.C.F. N°3 | Plano N°3

JORGE ANTONIO [illegible]
INTENDENTE

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ES COPIA

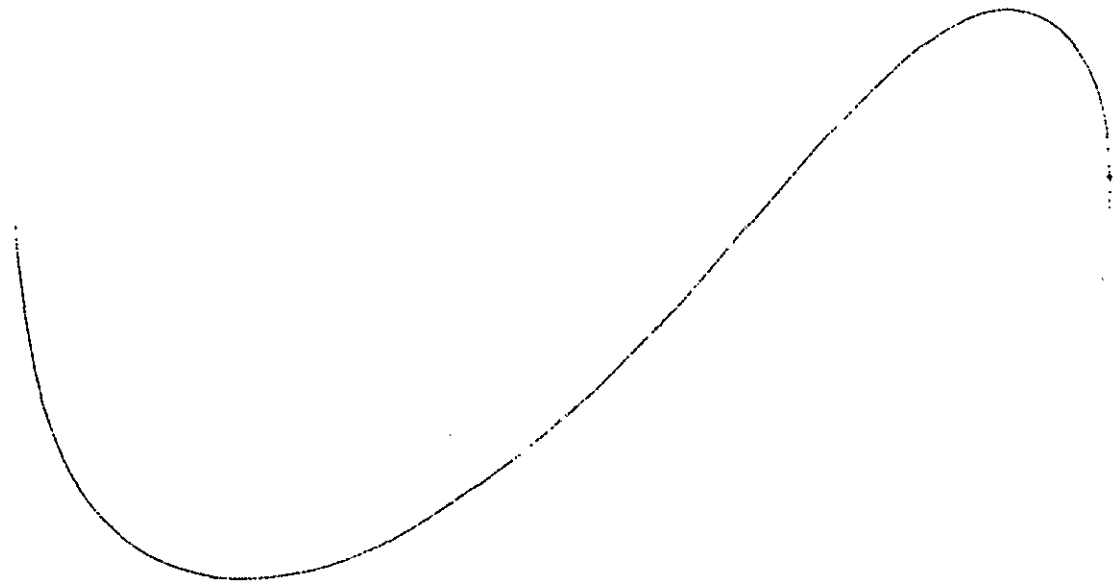

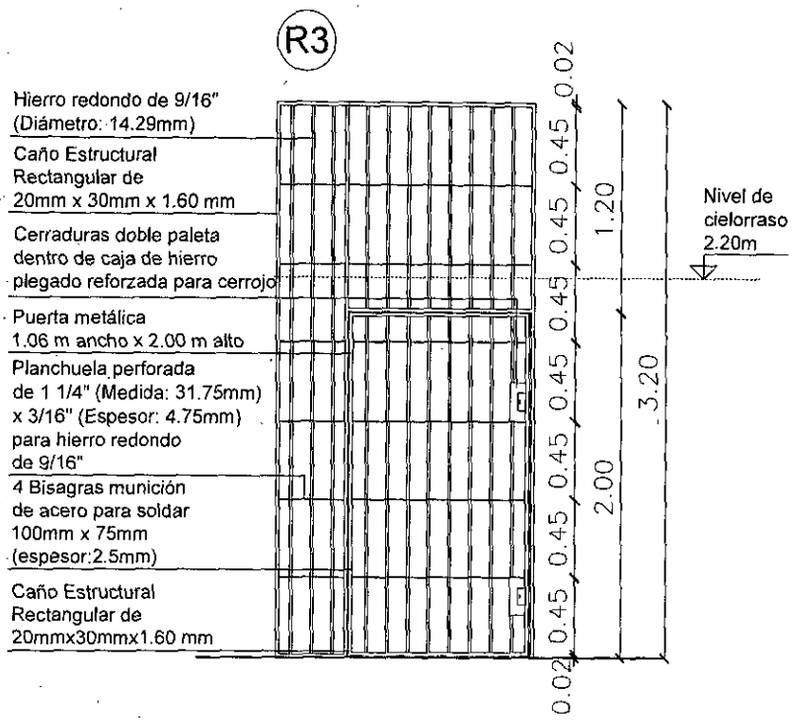

VISTA FRONTAL

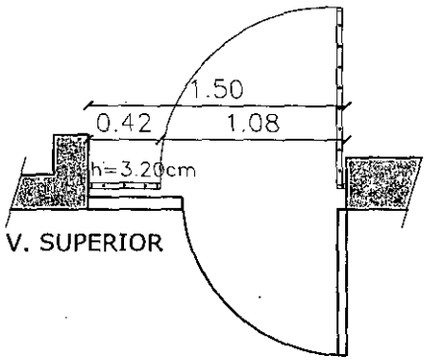

V. SUPERIOR

NOTA:
LAS MEDIDAS DEFINITIVAS DEBERÁN SER VERIFICADAS EN OBRA PREVIO SU FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN.

Poder Judicial de la Nación - Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones

PISO 3 – EDIFICIO T.O.C.F. N°3	Detalles Depósito de secuestros T.O.C.F. N°3	Plano N°4

JORGE ANTONIO SABAGAL
INTENDENTE

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ES COPIA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Dirección de Contrataciones

ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

*"**Las personas humanas y jurídicas** (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-"* (...) entre otros (...) *"que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles,"* (...) *"y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, **deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM)**, cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.*

*Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación **deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web** www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"*

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación *"ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)*

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.):_____